



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00826 DE 2018

“Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se adoptan otras decisiones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011¹, corresponde al director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en desarrollo de las políticas de seguridad implementadas en la entidad, se diseñó un carné de identificación para funcionarios y contratistas por prestación de servicios, que deberá ser portado de forma obligatoria para establecer un sistema de control de ingreso y salida de los colaboradores a las instalaciones de la Unidad en el nivel central y en las direcciones territoriales.

Que es necesario reglamentar el uso y porte del carné institucional de carácter personal e intransferible, como medio de identificación de los funcionarios y contratistas por prestación de servicios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a través del grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general, suministrará gratuitamente y por una sola vez, un carné institucional a cada uno de los servidores públicos que tengan vínculo legal y reglamentario con la entidad y a los contratistas por prestación de servicios, con

¹ Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

GJ-FO-04
V.3



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

el fin de identificarlos, controlar el ingreso de visitantes y brindar mayor seguridad al personal que labora en la entidad y a sus bienes.

El carné institucional es un documento público de carácter personal e intransferible, que identifica a su titular como servidor público o contratista de la Unidad, deberá ser portado en forma obligatoria en un lugar visible mientras permanezca en las instalaciones de la entidad o realice labores institucionales fuera de las instalaciones de la entidad.

PARÁGRAFO. Los carnés de los servidores de la entidad contendrán la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos.
- b. Clase y número del documento de identidad.
- c. Cargo que desempeña.
- d. Dependencia
- e. Grupo sanguíneo y factor RH.

Los carnés de los contratistas de la entidad contendrán la información antedicha, exceptuando la indicada en el literal c).

ARTÍCULO 2. El grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general será responsable de entregar los carnés a los servidores públicos y contratistas por prestación de servicios de la entidad.

PARÁGRAFO 1. El carné de los servidores públicos será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión en el empleo correspondiente.

PARAGRÁFO 2. El supervisor del contrato solicitará, mediante memorando dirigido al grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general, la expedición del carné de los contratistas. El documento será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO 3. En caso de retiro definitivo del servicio, el servidor público deberá devolver el carné institucional mediante acta de entrega dirigida al grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la secretaría general.

Al finalizar su relación contractual con la Unidad, el contratista deberá hacer entrega del carné institucional al supervisor del contrato, quién a su vez deberá remitirlo al grupo gestión en contratación e inteligencia de mercado.

ARTÍCULO 4. En caso de pérdida o hurto del carné institucional, su titular deberá dar aviso inmediato al grupo de gestión de talento y desarrollo humano y remitir copia de la denuncia respectiva ante la Policía Nacional, acompañado del recibo de consignación correspondiente al valor de su reposición, equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente.

ARTÍCULO 5. El uso del carné para fines distintos de los señalados en la presente resolución se tendrá como causal de mala conducta y dará lugar a las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

GJ-FO-04
V.3



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

00826

Continuación de Resolución

"Por medio de la cual se reglamenta el uso del carné de identificación para funcionarios y contratistas y se adoptan otras decisiones"

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 743 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **20 NOV 2018**



ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO
Director General

Proyectó: Alfredo Sanabria - contratista - grupo de gestión de talento y desarrollo humano - Patricia Gómez- contratista - grupo de gestión de talento y desarrollo humano
VoBo Carlos A. Planells - coordinador grupo de gestión de talento y desarrollo humano - César García - asesor - secretaria general
Aprobó Yair de Jesús Soto Builes - secretario general - secretaria general

GJ-FO-04
V.3



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central